INFORME DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza informándole que el auto 1460 de julio 24 de 2023, se notificó por estados electrónicos No. 123 el 25 del mismo mes y año, y el termino para subsanar la demanda venció el 01 de agosto de 2023 y la parte actora No presento escrito en tal sentido. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 17 de agosto de 2023.

Lida Stella Salcedo Tascón

Secretaria

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, veintitrés (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023).-

Auto:	1832
Actuación :	Declaración Existencia U.M.H. y D.L.S.P.
Demandante :	Ana Elisa García Jaramillo
Demandado:	Richard Antonio Vera LLanos
Radicado:	76-001-31-10-001-2023-00223-00
Providencia:	Auto rechaza demanda.

Visto el informe secretarial que antecede, se procedió a revisar el canal digital del despacho a fin de verificar la presentación de escrito de subsanación, observando esta judicatura que no fue presentado en tal sentido dentro del término legal establecido, siendo así las cosas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 del C.P.C. se rechazará la demanda al no darse cabal cumplimiento a las causales de inadmisión

Por lo anotado, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA.**

RESUELVE:

PRIMERO. Rechazar la demanda de DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO y DLSP presentado por la señora ANA ELISA GARCIA JARAMILLO contra RICHARD ANTONIO VERA LLANOS, por no haberla subsanado dentro del término legal establecido.

SEGUNDO. Sin lugar a devolver la demanda y sus anexos por estar presentada la demanda en forma virtual.

TERCERO. Archivar el expediente digital previa anotación de la salida de la radicación asignada.

NOTIFIQUESE
La Juez,

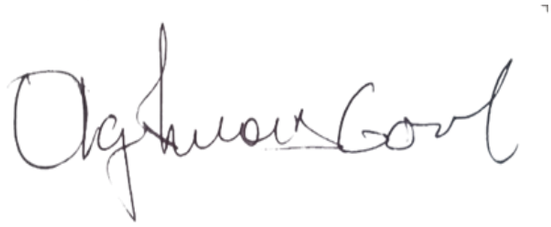

OLGA LUCIA GONZALEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI –

ESTADO No. 139

EN LA FECHA 23 DE AGOSTO DE 2023

NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M.

La secretaria,
LIDA STELLA SALCEDO TASCON